

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL NAVAS ARIAS
DEMANDADO:	MARIA SOCORRO GIL ARRIETA
RADICADO:	68001-3103-011-2018-00347-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que el demandante insiste en que se remita el proceso para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal. Bucaramanga, 03 de septiembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00347-00

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que mediante auto del 15 de abril de 2020, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió el recurso de queja impetrado por el demandado y que la apelación del proveído de fecha 26 de agosto de 2019 se concedió en efecto devolutivo¹, se **ACCEDERÁ** a la petición efectuada por el ejecutante, en el sentido de proceder conforme lo ordena el numeral quinto del auto adiado del 9 de mayo de 2019, ello previo a agotarse el trámite de rigor, esto es, liquidar las costas correspondientes.

Procédase por Secretaría, conforme lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 068 del seis (6) de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0347c98ed0e9a1c241477aa79d0b61d68a722a7e6f3e6f97a19572530818d67
e**

Documento generado en 05/10/2020 09:56:01 a.m.

¹ Código General del Proceso. Artículo 323: (...) 2. En el efecto devolutivo. En este caso **no se suspenderá el cumplimiento** de la providencia apelada, ni el curso del proceso.